

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000042 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAR 2022

**VISTO:**

El Contrato de Ejecución de Obra N° 016-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, LICITACION PUBLICA N° 005-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), la Resolución Gerencial Regional N° 435-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra de fecha 30 de diciembre del 2021, la Resolución Gerencial General Regional N° 0041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de febrero del 2022, el Asiento N° 210 del Cuaderno de Obra de fecha 11 de febrero del 2022, el Asiento N° 214 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de febrero del 2022, la Carta N° 005-2022/CONSORCIO ACUARIO-T de fecha 24 de febrero del 2022, el Informe N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CEVM de fecha 01 de marzo del 2022, el Informe N° 314-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 02 de marzo del 2022, el proveído de fecha 03 de marzo del 2022, el Informe Legal N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 11 de marzo del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 000044 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAR 2022

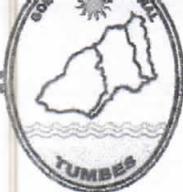
Que, el día 23 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO ACUARIO**, el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 016-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, LICITACION PUBLICA N°005-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la Ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 435-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 11 de noviembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó la modificación de los planos correspondientes al proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**", por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que, el día 10 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO ACUARIO**, suscribieron la **Adenda N° 003 SOBRE MODIFICACION EN INCORPORACION DE PLANOS**, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 016-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, LICITACION PUBLICA N°005-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), respecto a la modificación de los planos de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones eléctricas, a fin de poder ejecutar correctamente el expediente técnico del proyecto.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 09 de febrero del 2022, la Gerencia General Regional resolvió aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 101,768.88 (**CIENTO UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES**), el Expediente del Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/-2,035.54 (**DOS MIL TREINTA Y CINCO CON 54/100 SOLES**).

Que, con Asiento N° 210 del Cuaderno de Obra de fecha 11 de febrero del 2022, el Residente de Obra manifestó que el día 10 de febrero del 2022, se le notificó la Resolución Gerencial Regional N° 041-2022/GOB.RG.TUMBES-GGR, en el cual se aprueba el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 02; asimismo, el Expediente de Deductivo Vinculante N° 02.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº- 000044 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAR 2022

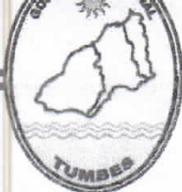
Que, mediante Asiento N° 214 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de febrero del 2022, el Residente de Obra manifestó que en dicha fecha vence el plazo para la ejecución de la obra, señalando que ante la incorporación al contrato de obra mediante la Adenda N° 04 de la prestación adicional de Obra N° 02, solicita la ampliación de plazo para la ejecución de la citada prestación, la cual culmina el día 13 de marzo del 2022, por lo que solicita 31 días calendario, comprendidos desde el día 14 de febrero del 2022, hasta el día 13 de marzo del 2022.

Que, a través de la **CARTA N° 005-2022/CONSORCIO ACUARIO-T**, recepcionado por el Ingeniero Inspector de Obra CARLOS VILELA MENDOZA, el día 24 de febrero del 2022, la empresa contratista CONSORCIO ACUARIO, solicita la Ampliación de Plazo N° 03, por (31) DIAS CALENDARIO; asimismo el citado contratista argumenta lo siguiente:

- ✓ El plazo de ejecución de obra será de 105 días más los 31 días correspondiente a la ampliación de plazo N° 03, correspondiente al tiempo para la prestación adicional N° 02, dando un tiempo para la ejecución de la obra de 136 días calendario.
- ✓ Se ha establecido el inicio de la causal mediante Asiento N° 210 de fecha 11 de febrero del 2022, generando la inclusión al contrato de la prestación adicional N° 02; y, al haberse acordado mediante Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra.
- ✓ Ase ha establecido el término de la causal mediante Asiento N° 214 de fecha 13 de febrero del 2022, generado por el término del plazo de ejecución de obra correspondiente a 105 días calendario, el cual según el artículo 197 del Reglamento, establece que procederá a solicitar la ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, con **INFORME N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CEVM**, del 01 de marzo del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil CARLOS ERICK VILELA MENDOZA, informa a la Subgerencia de Obras lo siguiente:

- ✓ La Ampliación de plazo que presenta el contratista después de revisarlo y analizarlo, el inspector verifica que la Entidad el día 10 de diciembre del 2022, notifica al contratista la Resolución Gerencial General Regional N° 0041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, donde se aprueba el Expediente la Prestación Adicional N° 02; y, en esa misma fecha se incorpora al contrato dicha prestación mediante la Adenda N° 04, modificando el monto contractual.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000044 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAR 2022

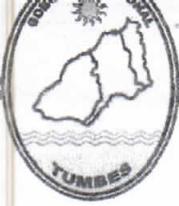
- ✓ Con los datos de las condiciones de la firma del Acta de Reinicio de Obra que establece como fecha de reinicio el día 11 de febrero del 2022, en que se procede a establecer el tiempo de duración que tendrá la prestación adicional N° 02, cuyo plazo de ejecución es de 34 días calendario, por lo que se establece que la fecha de inicio de la prestación del adicional de obra sería el día 11 de febrero del 2022, producto del reinicio del plazo de ejecución de obra; y, como fecha de término programado, el día 13 de marzo del 2022, por lo que recomienda a la entidad una ampliación por TREINTA Y UN (31) días calendario.
- ✓ La solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentado por el Contratista con fecha 24 de febrero del 2022, correspondiente a una única causal correspondiente a lo indicado en el artículo 197; asimismo, recomienda se declare procedente la ampliación de plazo N° 03, por un tiempo de 31 días calendario, generado en la ejecución de la obra, por lo que la fecha de término sería el día 13 de marzo del 2022.

Con **INFORME N° 314-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 02 de marzo del 2022, el Subgerencia Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente:

- ✓ Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de ejecución de obra, suscrita el 30 de diciembre del 2021, se precisó entre otros puntos que con fecha 30 de diciembre del 2021, el contratista solicita ampliación de plazo N° 2, generada por el trámite del expediente de la Prestación Adicional N° 02, solicitada mediante carta N° 043-2021/CONSORCIO ACUARIO, sin embargo en el ITEM II ACUERDO 2, se detalla dejar sin efecto el trámite de la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 02, por lo que para el contratista y el inspector de obra corresponde solicitar una ampliación de Plazo N° 02.
- ✓ Que por las consideraciones expuestas, dicha Subgerencia de Obras, concluye que se debe declara **PROCEDENTE** dicha Ampliación de plazo N° 02, por (31) DIAS CALENDARIO, de conformidad a lo establecido en el **Art 197 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuya causal se encuentra tipificada en el literal b) del art 197 establece cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**, por lo que la nueva fecha de término de plazo es el 13 de marzo del 2022, con un plazo acumulado de 136 días el cual es necesario para la culminación del obra ya que se incorporó al contrato la Adenda N° 04 de la prestación Adicional N° 02, el cual excede el plazo previsto correspondiente a los 105 días, para ello es recomendable emitir opinión legal, advirtiéndose que se debe emitir pronunciamiento la entidad antes **del 13 de marzo del 2022.**

Que, mediante proveído de fecha 03 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000044 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAR 2022

Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, emita la respectiva opinión legal, para la emisión del acto resolutorio respectivo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197°, indicado en el numeral a), del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF (en adelante Reglamento), respecto a las causales de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

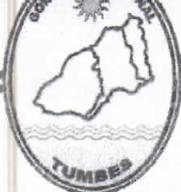
- "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional a la obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 198° del Reglamento, establece que: **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obras, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198° indicado en el inciso 198.2, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, determina que: *"El inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

Que, de la Revisión del Expediente Administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que el Contratista, a través de su residente de obra ha anotado en el cuaderno de obra





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº. 000044 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAR 2022

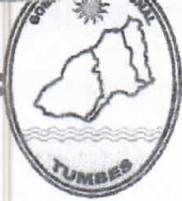
en el Asiento N° 210 del Cuaderno de Obra de fecha 11 de febrero del 2022, que el día 10 de febrero del 2022, se le notificó la Resolución Gerencial Regional N° 041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, en el cual se aprueba el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 02; asimismo, el Expediente de Deductivo Vinculante N° 02.

Que, asimismo, en el Asiento N° 214 del Residente de Obra de fecha 13 de febrero del 2022, el Residente de Obra manifestó que en dicha fecha culmina el plazo para la ejecución de la obra, señalando que ante la incorporación al contrato de obra mediante la Adenda N° 04, la prestación adicional de Obra N° 02, solicita la ampliación de plazo para la ejecución de la prestación, la cual culmina el día 13 de marzo del 2022, por lo que solicita 31 días calendario, comprendidos desde el día 14 de febrero del 2022, hasta el día 13 de marzo del 2022.

Que, posteriormente a las anotaciones realizadas por el Residente de Obra, el CONSORCIO ACUARIO, dentro del plazo de 15 días calendario, a través de la CARTA N° 005-2022/CONSORCIO ACUARIO-T, recepcionado por el Ingeniero Inspector CARLOS VILELA MENDOZA, el día 24 de febrero del 2022, solicita la Ampliación de Plazo N° 03, por (31) DIAS CALENDARIO, entre las fechas del 14 de febrero del 2022 al 13 de marzo del 2022, cuya fecha de término de ejecución de obra será el 13 de marzo del 2022, teniendo en cuenta que dicha causal se encuentra tipificada en el literal b) del Art 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que la ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; asimismo, el Contratista indica que al haberse incorporado al contrato de obra la prestación Adicional N° 02 el 10 de febrero del 2020 mediante adenda N° 04, se procedió de común acuerdo reiniciar el plazo de ejecución el 11 de febrero del 2020, con lo cual establece esta fecha como inicio de la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y al acceder el plazo previsto para la ejecución de obra correspondiente a los 105 días calendario, cuya fecha de culminación fue el sábado 13 de febrero del 2022, es que se solicita se emita el pronunciamiento respectivo, en virtud al Art 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, ante esta situación, el Inspector de Obra como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra, a través del **INFORME N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CEVM**, del 01 de marzo del 2022, informa a la Subgerencia de Obras lo siguiente:

- ✓ La Ampliación de plazo que presenta el contratista después de revisarlo y analizarlo, el inspector verifica que la Entidad el día 10 de diciembre del 2022, notifica al contratista la Resolución Gerencial General Regional N° 0041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, donde se



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000044 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAR 2022

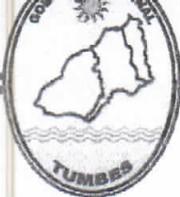
aprueba el Expediente la Prestación Adicional N° 02; y, en esa misma fecha se incorpora al contrato dicha prestación mediante la Adenda N° 04, modificando el monto contractual.

- ✓ Con los datos de las condiciones de la firma del Acta de Reinicio de Obra que establece como fecha de reinicio el día 11 de febrero del 2022, en que se procede a establecer el tiempo de duración que tendrá la prestación adicional N° 02, cuyo plazo de ejecución es de 34 días calendario por lo que se establece que la fecha de inicio de la prestación del adicional de obra sería el día 11 de febrero del 2022, producto del reinicio del plazo de ejecución de obra; y, como fecha de término programado, el día 13 de marzo del 2022, por lo que recomienda a la entidad una ampliación por TREINTA Y UN (31) días calendario.
- ✓ La solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentado por el Contratista con fecha 24 de febrero del 2022, correspondiente a una única causal correspondiente a lo indicado en el artículo 197; asimismo, recomienda se declare procedente la ampliación de plazo N° 03, por un tiempo de 31 días calendario, generado en la ejecución de la obra, por lo que la fecha de término sería el día 13 de marzo del 2022.

Que, para complementar lo informado anteriormente, la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra; y, supervisión, a través del **INFORME N° 314-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 02 de marzo del 2022, manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente:

- ✓ Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de ejecución de obra, suscrita el 30 de diciembre del 2021, se precisó entre otros puntos que con fecha 30 de diciembre del 2021, el contratista solicita ampliación de plazo N° 2, generada por el trámite del expediente de la Prestación Adicional N° 02, solicitada mediante carta N° 043-2021/CONSORCIO ACUARIO, sin embargo en el ITEM II ACUERDO 2, se detalla dejar sin efecto el trámite de la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 02, por lo que para el contratista y el inspector de obra corresponde solicitar una ampliación de Plazo N° 02.
- ✓ Que por las consideraciones expuestas, dicha Subgerencia de Obras, concluye que se debe declara **PROCEDENTE** dicha Ampliación de plazo N° 02, por (31) DIAS CALENDARIO, de conformidad a lo establecido en el **Art 197 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuya causal se encuentra tipificada en el literal b) del art 197 establece cuando es necesario un plazo**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

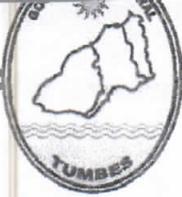
Nº 000044 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAR 2022

**adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**, por lo que la nueva fecha de término de plazo es el 13 de marzo del 2022, con un plazo acumulado de 136 días el cual es necesario para la culminación del obra ya que se incorporó al contrato la Adenda N° 04 de la prestación Adicional N° 02, el cual excede el plazo previsto correspondiente a los 105 días, para ello es recomendable emitir opinión legal, advirtiéndose que se debe emitir pronunciamiento la entidad antes **del 13 de marzo del 2022.**

Que, en tal sentido, tomando en consideración lo informado anteriormente, este despacho concluye lo siguiente:

- ✓ Que, a través de los Asientos N° 210; y, 214 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra ha anotado los hechos que a su criterio técnico sustentan la ampliación de plazo N° 02.
- ✓ El Contratista dentro del plazo de 15 días calendario, contados desde el día siguiente de la anotación realizada en el asiento N° 214, presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 31 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- ✓ El Inspector de Obra, ha informado técnicamente que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 02, peticionado por el CONSORCIO ACUARIO, asimismo, respecto a la cuantificación del plazo, opina que es procedente otorgar le plazo de 31 días calendario, toda vez que la fecha de inicio de la prestación adicional sería el día 11 de febrero del 2022, como consecuencia del reinicio del plazo de ejecución de obra; y, como fecha de término programada el día 13 de marzo del 2022.
- ✓ La Subgerencia de Obras, ha concluido técnicamente en que se declare PROCEDENTE la Ampliación de plazo N° 02, por (31) DIAS CALENDARIO, de conformidad a lo establecido en el **Art 197 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuya causal se encuentra tipificada en el literal b) del art 197 establece cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**, por lo que la nueva fecha de término de plazo es el 13 de marzo del 2022, con un plazo acumulado de 136 días el cual es necesario para la culminación del obra ya que se incorporó al contrato la Adenda N° 04 de la prestación Adicional N° 02, el cual excede el plazo previsto correspondiente a los 105 días, para ello es recomendable emitir opinión legal, advirtiéndose que se debe emitir pronunciamiento la entidad antes **del 13 de marzo del 2022.**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000044 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAR 2022

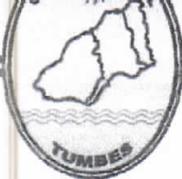
Que, para complementar lo manifestado anteriormente, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del **INFORME LEGAL Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 11 de marzo del 2022, manifestó que en virtud a los informes emitidos por el Inspector de Obra, como representante de la Entidad durante la ejecución de la Obra; y, la Subgerencia de Obras como área técnica encargada durante de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra ; y, Supervisión; y, según lo establecido en el literal b) del artículo 197; y, el artículo 198 del Reglamento, es procedente la aprobación de la ampliación de plazo Nº 02, para la ejecución de la prestación adicional de obra Nº 02, por **TREINTA Y UN (31)** días calendario, aprobado por la Gerencia General Regional, a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 0041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de febrero del 2022.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ampliación de Plazo Nº 02, por **TREINTA Y UN (31)** días calendario, solicitado por el **CONSORCIO ACUARIO**, por la causal establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Copia fiel del Original**

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**

**Nº. 000044 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 11 MAR 2022

EF; y, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO ACUARIO, Inspector de Obra Ing. Civil CARLOS ERICK VILELA MENDOZA**, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Lenin Harold Avila Silva  
Gerente Regional de Infraestructura

